

RESOLUCION N° 281 /84

EXPTE. N° 2/84-SUPERINTENDENCIA-

RESOLUCION N° 3122/84

EXPTE. S-322/84 - SUPERINTENDENCIA-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de marzo de 1984.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1984.

de Apelaciones En ejercicio de las facultades estable-

cidas en el art. 13 del decreto-ley 1285/58 (Ley 11.

14.467) y Reglamento para la Justicia Nacional (Acor-

dada del 3 de marzo de 1958) efectúase la siguiente

promoción en el personal administrativo y técnico de

la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

OFICIAL SUPERIOR DE NOVENA: en reemplazo de la señora

Liliana Gorosito que renunció a la actual Auxiliar Su-

perior de 3ra, señorita INES TORINO.

AUXILIAR SUPERIOR DE TERCERA: en reemplazo de la ante-

rior al actual Auxiliar Principal señor CARLOS EDUARDO

MIGUEL LAURORA.

AUXILIAR PRINCIPAL: en reemplazo del anterior a la ac-

tual Auxiliar Principal de 6ta, señorita MARIA DE LOS

ANGELES MORO BARREIRO.

Regístrate, hágase saber y archívese.

Atento. Una vez cumplida la licencia prevista por el art. 11

Cordero
GENARO R. CABRIO
de la legislación, se procederá a su destitución, siendo ésta la pri-

mera en la escala jerárquica, resguardando su opinión (ver fs. 35).

JOSE SEVERO CABALERO. Se le informa que el licenciamiento adopta-

do en la vía

Bellusci
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

J. S.

Carlos S. Fayt
CARLOS S. FAYT

Enrico Santiago Petracchi
ENRICO SANTIAGO PETRACCHI

Corte Suprema de Justicia de la Nación

RESOLUCION N° 3815/84

EXPTE. S-322/80 -SUPERINTENDENCIA-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de marzo de 1984.-

VISTO lo resuelto por la Cámara Nacional de Apelaciones Especial en lo Civil y Comercial el día 20/02/84 (ver fs. 36), y

dactiloscopio de personal. Ofrecio y de acuerdo con lo establecido en el

CONSIDERANDO:

1º) Que el pedido de licencia efectuado por el agente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Acordada N° 34/77 (ver fs. 28), fue rechazado el 15 de febrero por no haberse presentado con debida antelación y no haber cumplido con las demás exigencias del art. 3º de la referida Acordada inherente a las licencias.

2º) Que deducido recurso de reconsideración (fs. 32), el empleado manifiesta que desde el mes de marzo de 1982, o lo que es lo mismo, se desvió en su trabajo en el mes de abril del año pasado se encuentra gozando de licencia concedida por el Tribunal de Alzada ante circunstancias análogas a la actual.

3º) Que requerida opinión de la titular del Juzgado donde se desempeña el Sr. Alonso (fs. 34), la Sra. Juez informa que la licencia prevista por el art. 11 "...ha sido ya concedida por esa Cámara... desde el mes de septiembre de 1982, sin interrupción, siendo ésta la primera oportunidad en que se requiere su opinión" (ver fs. 35).

Entendiendo que no debe modificarse el temperamento adoptado (ver fs. 35 vta.)

Aprobado

4º) Que la Cámara, el 20/3, resuelve ad-

mitir la reconsideración y, en atención a que la fundamentación introducida escapa a la excepcionalidad prevista por el art. 11 del Régimen de Licencias, decide elevar la petición a este Tribunal.

5º) Que la autoridad competente para de-

cidir la concesión y denegación de los beneficios excepcionales previstos por el artículo 11 de la Acordada 34/77 es el Superior jerárquico inmediato, por cuanto sobre él recae el ejercicio de la facultad de superintendencia (art. 118 / R.J.N.).

6º) Que las medidas relativas a la con-

tribución del mejor servicio de la justicia son privativas de las Cámaras y no revisables en principio, salvo supuestos de manifiesta extralimitación (Fallos: 253:299; 274:188).

7º) Que la omisión de la concreta deci-

sión que corresponde adoptar a la Cámara -que por otra parte ha admitido la reconsideración planteada- impide la intervención de este Tribunal que, para reasumir facultades delegadas, requiere un pronunciamiento firme.

Por ello,

SE RESUELVE:

Remitir las presentes actuaciones a la Cámara Nacional de Apelaciones Especial en lo Civil y Comercial a fin de que resuelva sobre la petición formulada por el agente.-

GENARO R. CARRIO